



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2

3137/2021

BOGADO, LILYAN ANTONIA c/ COBENSIL SA Y OTRO
s/AMPARO DE SALUD

Buenos Aires, en la fecha que surge al pie de la presente. - FL

Y VISTOS:

En atención al estado de la causa y el trabajo realizado por el trámite de ejecución de sus honorarios (cfr. providencia de fecha 18/06/25 y escritos de fecha 01/07/25 y 03/07/25), regulo los honorarios de la Dra. Lilyan Varina Suleiman en 1 UMA (\$ 84.963).- (conf. arts. 16, 19, 21, 29 y 34 de la ley 27.423 y resolución SGA nº 3160/25).

El pago de la alícuota del I.V.A., en caso de corresponder, será soportado por la obligada al pago de los emolumentos aquí regulados, siendo la base imponible el monto de los mismos (*conf. CNCCFed., Sala II, causa 9.121 del 26/03/93; CNCom., Sala A, del 21/04/92, pub. en el Diario El Derecho del 02/07/92 y Dictamen D.G.I., División Jurídica "A" del 26/02/92*).

Regístrate y notifíquese.

